



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación N° 70- 001-33-31-003-2013-00009-00

Demandante: Lilibeth Orozco Aguas

Demandado: municipio de Sincelejo, Sucre.

ASUNTO: Auto fija fecha para audiencia de conciliación.

Habiéndose proferido sentencia condenatoria el 29 de septiembre de 2014¹ por parte de este despacho y notificada en debida forma²; el apoderado de la entidad demandada³ presento dentro del término memoriales interponiendo recurso de apelación contra la sentencia proferida.

Toda vez que el recurso fue interpuesto dentro del término legal, el despacho antes de conceder el recurso de apelación dará aplicación a lo consignado en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A; el cual en su parte pertinente indica:

“Art. 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. (...)

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso” (Negrillas propias).

En consecuencia, se DECIDE:

¹ Fols. 215-228

² Constancia de envío de sentencia electrónica el día 30/0914 visible a folios 229-237 y salió en el estado electrónico del Nro. 104 del 30 de septiembre de 2014.

³ Memorial presentado el 2 de octubre de 2014 folios 238-239.

ÚNICO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la audiencia de conciliación del inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A que se realizará el día **VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), A PARTIR DE LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHÉZ DE PATERNINA

Jueza